

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00073
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: LUZ STELLA GONZALEZ SUAREZ
Decisión: ORDENA TRASLADO DE EXCEPCIONES/RECONOCE PERSONERIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas, Cinco (05) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa el Proceso Ejecutivo de menor cuantía No.2023-00073, con memorial suscrito por el apoderado de la demandada **LUZ STELLA GONZALEZ SUAREZ**, identificada con la **C.C. 40'177.266**, en el cual se pronuncia frente a las pretensiones de la parte ejecutante e invoca excepción de mérito visible en el anexo 17 folios 3 a 4 del presente expediente electrónico, esto con fundamento en lo establecido en el artículo 442 y 443 del C.G.P.

En consecuencia, de lo antes indicado, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADELANTESE** por secretaría, traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante de la excepción de mérito presentada y visible en el archivo 17 folios 3 a 4 del expediente electrónico; para que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción la parte demandante se pronuncie, aporte y solicite pruebas, de considerarlo pertinente.
- 2.** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para que se profiera la decisión que conforme a la ley corresponda.
- 3. RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso en calidad de demandada a la señora **LUZ STELLA GONZALEZ SUAREZ** identificada con la **C.C. 40'177.266**, y al abogado **RICHARD MAY JIMENEZ** como su apoderado judicial conforme al poder conferido. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **06 de octubre de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **075**. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b4c185c53ab1ef5fa176c9dfa6281143ec69324dec8e643b349f1e0e809d33**

Documento generado en 05/10/2023 03:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>